



## ORDENANZA DEL SISTEMA CANTONAL DE RECICLAJE INCLUSIVO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corte Constitucional de Ecuador, en su Dictamen de Constitucionalidad No. 5-23-UE/23, de 18 de septiembre de 2023, expone que, representantes del Ministerio de Inclusión Económica y Social manifestaron que, en el año 2022, por mandato de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, se realizó un censo de población recicladora, en el que se evidenció la situación de pobreza de las personas dedicadas al reciclaje: el 64% con registro social se encuentran en pobreza y pobreza extrema, el 52% son hombres y 48% mujeres, el 23% adultos mayores, y el 12,5% poseen algún tipo de discapacidad.

La Corte Constitucional de Ecuador, con base en los informes estatales presentados para resolver el dictamen constitucional mencionado, refleja que son 20 mil personas dedicadas al reciclaje, de las cuales el 70% son mujeres, el 90% no accede a seguro social y que su ingreso promedio mensual es de 218 dólares.

La Corte Constitucional de Ecuador, en el mismo dictamen constitucional, encontró justificada la necesidad de no desproteger a este grupo de atención prioritaria y reconoció que realizan una actividad de subsistencia y se ven expuestos a grandes riesgos y peligros a su salud.

Esta realidad se ve reflejada y acentuada en los datos del diagnóstico levantado por el proyecto RUMBOS de la Universidad de Cuenca, ganador de la convocatoria Women RISE del International Development Research Center (IDRC), en donde se indica que las y los recicladores constituyen una población altamente vulnerable. En Cuenca, se identifican 236 recicladores, de los cuales el 80%; es decir, 185, son mujeres y 51 son hombres, lo que indica que la actividad del reciclaje es feminizada.

Las características demográficas de este grupo de población recicladora evidencia baja escolarización; los datos revelan que solo el 33% de las mujeres ha completado la educación primaria, en comparación con el 45% de los hombres. Estos hallazgos reflejan la disparidad educativa entre quienes realizan esta actividad, además existe la presencia de personas con discapacidad; de las cuales, el 15,1% de las mujeres en Cuenca, informa alguna discapacidad, en contraste con el 45,33% de los hombres; de ellos, 9 hombres y 5 mujeres que reportan discapacidad tienen reconocimiento oficial del CONADIS, según datos del Departamento Interdisciplinario de Espacio y Población, 2023.

Al hablar del triple rol de cuidado, se evidencia que las recicladoras de base del cantón Cuenca dedican, en promedio, 4,8 horas al día al trabajo doméstico, mientras que los hombres destinan 2,3 horas; consecuentemente, los hombres invierten en promedio 7,4



horas a la actividad del reciclaje, en comparación con las mujeres recicladoras de base que dedican 6,4 horas al día, evidenciado las diferencias en la distribución del tiempo y la pobreza temporal, especialmente entre las mujeres recicladoras de base, en su papel de cuidadoras. Esta situación, en términos de ingresos, devela que los hombres recicladores tienen un ingreso promedio mensual de 187,6 USD, mientras que las mujeres ganan en promedio 130,8 USD, una cantidad inferior a la mitad del salario básico unificado vigente. Estos datos no solo evidencian la brecha salarial, sino también las condiciones de pobreza multidimensional en que vive esta población, de manera especial, las mujeres recicladoras, según Albarracín et. al. 2023

En cuanto a la situación de salud, un 40,3% de personas recicladoras informaron que sus familiares tenían hipertensión; el 31,5%, mencionaron diabetes; 24,8%, colesterol alto; y, 22,7%, señalaron cáncer. Por otra parte, cerca de un 30% de personas recicladoras informaron diagnósticos de hipertensión y colesterol alto (28,2% y 29,8% respectivamente). En menor medida, señalaron diagnósticos de diabetes y cáncer, 17,2% y 1,7%, respectivamente.

En la exposición artística de abril 2024: “Ellas en Su Vida: Trayectorias Invisibles” a partir de datos remitidos por la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca, EMAC EP, se refleja la situación de las y los recicladores de base del cantón Cuenca con base en información proporcionada por 236 personas recicladoras de base asociadas de Cuenca, cuyo número puede aumentar a 1000 recicladores, sumando los no asociados, es común que recojan más de una tonelada al mes de materia reciclable y que superen los 100 Kg de materiales en una jornada de trabajo, como lo publicó diario El Mercurio.

De la misma fuente, la información de la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca, EMAC EP, de la Agencia de Protección Ambiental, del INEC y del Banco Mundial, se establece que las 1.802 toneladas recicladas al año (2023) en Cuenca evitan al año 5.190 toneladas métricas de dióxido de carbono, esto es aproximadamente 389.000 dólares, según los precios internacionales, lo que equivale a 584.000 galones de gasolina.

Las 1.802 toneladas significan costos evitados en la gestión integral de residuos sólidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y a sus habitantes, puesto que son residuos sólidos que son recuperados y no llegan al relleno sanitario de Pichacay, aumentando su vida útil; representan 224 camiones de basura no transportados a este relleno. Según el Banco Mundial, Cuenca tiene un ahorro de más de 90.100 dólares porque no se tuvieron que manejar estos desechos, Tanto el Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 232, como la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, en su artículo 1, determinan que el reciclaje forma parte de la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos, por ello, las políticas públicas locales establecen estrategias para la labor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos.



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2023 - 2027



MESA CANTONAL  
**DE RECICLAJE**  
INCLUSIVO DE CUENCA

La existencia del Fondo de Reciclaje Inclusivo en Cuenca, es un ejemplo de cómo el reconocimiento y valorización a la actividad ambiental por el trabajo de las y los recicladores de base puede ser incluido en la política pública municipal, pese a la falta de armonización entre las ordenanzas que regulan la gestión integral de residuos sólidos y la jerarquía normativa vigente, que determina a nivel regulatorio la falta de reconocimiento.

Por lo tanto, dada la existencia, desde 2021, de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, que reconoce a las y los recicladores de base como parte integral de la gestión de residuos sólidos y considerando lo establecido en la Ley Orgánica de Participación y Control Social, resulta fundamental promover espacios de concertación, diálogo e incidencia para que, desde la propia población afectada, se propongan políticas públicas contextualizadas y adaptadas a la realidad y experiencias locales.

En concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cuenca, se recomienda establecer espacios de concertación para la toma de decisiones de manera conjunta y consensuada sobre asuntos relevantes para la agenda pública. En este sentido, tanto la población recicladora como otros actores involucrados podrán participar e incidir en los espacios como la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo de Cuenca.

La Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo de Cuenca fue creada en abril de 2013 gracias a la coordinación de la Fundación AVINA y la participación de diversas entidades como el Municipio de Cuenca, la Empresa Pública de Aseo (EMAC EP), organizaciones de recicladoras y recicladores de base y otras instituciones gubernamentales y comunitarias. Este espacio surgió con el propósito de promover la inclusión social y económica de las y los recicladores de base, así como mejorar las prácticas ambientales en el cantón. Desde su creación hasta 2020, la mesa cantonal funcionó de manera permanente con el apoyo de las organizaciones participantes. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 interrumpió su funcionamiento regular.

En 2023, el proyecto RUMBOS de la Universidad de Cuenca conjuntamente con la RENAREC Sur, reactivó la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y trabajo de las mujeres recicladoras en Cuenca. La Mesa se estructura como un espacio de colaboración que facilita la coordinación entre instituciones, sectores y la comunidad para ser parte de la creación de políticas públicas a nivel local. Entre sus objetivos principales se encuentran proponer y ejecutar programas de apoyo en aspectos económicos, sociales y organizativos, promover acciones para la institucionalización de procesos y políticas públicas en consonancia con los derechos de la población recicladora.



En el mes de julio de 2023, la Mesa se reactivó formalmente tras un taller de diagnóstico participativo en el que se evidenció la situación de violencia y vulneración de derechos en la que se encuentra la población recicladora, unido a la ausencia de mecanismo ante casos de vulneración a su integridad física y psicológica. Asimismo, la presencia de intermediarios deriva en la manipulación de precios, realización de actividades fraudulentas y falta de transparencia durante el proceso de pesaje del material reciclado. Ante esta situación, la mesa cantonal ha planteado la necesidad y pertinencia de la expedición de una ordenanza sobre reciclaje inclusivo que reconozca la dignidad y derechos de las y los recicladores de base, y que fomente su organización y asociatividad.

La necesidad de implementar un sistema de reciclaje eficiente, inclusivo y sostenible se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Estos buscan abordar los principales desafíos mundiales, incluyendo la pobreza, la desigualdad, el cambio climático, la degradación ambiental, la paz y la justicia. El cumplimiento de estos compromisos convertirá al cantón Cuenca en un ejemplo a nivel nacional e internacional de buenas prácticas ambientales, inclusivas y sostenibles aplicadas a la gestión de residuos sólidos.

En concordancia con el ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, una ordenanza que regule el reciclaje inclusivo ayudará a reducir la huella ambiental del cantón y mejorará la calidad de vida de sus habitantes. La ordenanza promoverá la creación de infraestructuras adecuadas para la separación, recolección y reciclaje de residuos, aportando a la sostenibilidad del cantón Cuenca.

En línea con el ODS 12: Producción y Consumo Responsables. Fomentará la reducción, reutilización y reciclaje de materiales, contribuyendo a minimizar la generación de desechos y promoviendo una economía circular. La educación y sensibilización ambiental serán pilares fundamentales de esta iniciativa, asegurando la participación activa de la comunidad.

En apoyo al ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico. La ordenanza impulsará la formalización y profesionalización de las y los recicladores, garantizando condiciones laborales justas y seguras. Esto no solo mejorará la calidad de vida de los trabajadores del sector, sino que también contribuirá al crecimiento económico del cantón.

Finalmente, conectada con el ODS 1: Fin de la Pobreza. Al integrar a las y los recicladores informales en un sistema formal y regulado, la ordenanza contribuirá a la reducción de la pobreza y la desigualdad, promoverá que las y los recicladores tengan ingresos más estables y accedan a programas de capacitación, mejorando sus condiciones de vida y promoviendo su inclusión social y económica.



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2023 - 2027



MESA CANTONAL  
**DE RECICLAJE**  
INCLUSIVO DE CUENCA

La implementación de un sistema municipal de reciclaje inclusivo en el cantón Cuenca se adecua a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, mejora la calidad de vida, fomenta la inclusión social y económica de las y los recicladores de base.

La ordenanza también destaca la importancia de la educación ambiental, promoviendo la sensibilización sobre prácticas sostenibles y el respeto ambiental. El reconocimiento y garantía de la dignidad y derechos de las y los recicladores de base es una responsabilidad del gobierno municipal al reconocer sus actividades dentro del servicio público en la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos en el cantón Cuenca, garantizando un desarrollo sostenible y equitativo para todos.

La expedición y aplicación de esta ordenanza contribuye al fortalecimiento de la gobernanza local, esto es, la implementación de un sistema municipal de reciclaje inclusivo, al requerir la colaboración de las y los recicladores de base, los habitantes del cantón, organizaciones sociales, academia, sector privado, e instituciones gubernamentales al promover una toma de decisiones participativa, transparente y garantista de los derechos de las y los recicladores de base. La participación activa de las y los recicladores en la formulación de políticas públicas vinculadas al sistema municipal de reciclaje inclusivo y en sus actividades diarias de reciclaje garantiza que estas políticas se fundamentan en las necesidades reales de quienes dedican su vida a las actividades de reciclaje, fomentando su inclusión social y equidad.

Asimismo, consolidará a Cuenca como líder en la gestión integral e inclusiva y sostenible de residuos sólidos no peligrosos, a nivel nacional, e internacional, lo cual fortalecerá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca en términos de innovación y sostenibilidad en esta materia, y contribuirá a gestionar proyectos ante la cooperación internacional para fortalecer los derechos de las y los recicladores de base.

En cuanto a la dimensión económica, la expedición y aprobación de esta ordenanza, reconoce y formaliza el trabajo de las y los recicladores de base, transformando sus condiciones de trabajo en dignas, seguras y valorizadas, fomentando el crecimiento económico inclusivo y contribuyendo a la reducción de la pobreza. Además, la formalización permite la garantía de derechos sociales y a oportunidades de capacitación que pueden mejorar las habilidades y la productividad de las y los recicladores de base.

En la dimensión ambiental, al reducir la cantidad de residuos que se envían al relleno sanitario, se prolonga la vida útil de estas instalaciones, lo que evita la necesidad de crear nuevos vertederos. Esto no solo protege áreas naturales que de otro modo podrían ser utilizadas para estos fines, sino que también reduce los costos asociados con la creación y mantenimiento de nuevas infraestructuras de disposición final de residuos.



El trabajo de reciclaje de las y los recicladores de base contribuye a la conservación de los ecosistemas y a la reducción de la presión sobre los recursos naturales. Esto es particularmente importante en el contexto global actual, donde el manejo inadecuado de los residuos sólidos no peligrosos trae consigo problemas de salud y afectaciones al ambiente.

Finalmente, esta ordenanza implementa un Sistema Municipal de Reciclaje Inclusivo por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, con el pleno reconocimiento e inclusión de las y los recicladores de base y de sus actividades de reciclaje dentro del servicio público vinculado a la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos en el cantón Cuenca, sin que esto implique una relación laboral de dependencia.

### **El Concejo Municipal de Cuenca**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador se reconocen como valores o fines del Estado la celebración de la naturaleza, la Pacha Mama, el reconocimiento de que somos parte de ella, y de que es vital para nuestra existencia, lo que motiva, entre otras razones, a decidirnos a construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza; para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*;

Que, de conformidad con el artículo 3, numerales 1 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales y garantizar a sus habitantes el derecho a la seguridad integral;

Que, de conformidad con el artículo 11, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado (...). El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 66, numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual y una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, para lo cual el Estado debe adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños



y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad;

Que, el artículo 71, inciso 3, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que el Estado deberá incentivar a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el Derecho a la Seguridad Jurídica: "...se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"

Que, el artículo 83, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como uno de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, el de respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 264, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establecen la competencia de los gobiernos autónomos municipales de prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos;

Que, el artículo 264, inciso final, de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establecen la atribución de los gobiernos autónomos municipales, de expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias y territorio, en uso de sus facultades;

Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.

Que, el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas,



en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza;

Que el artículo 347, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que será responsabilidad del Estado asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ambiente, desde el enfoque de derechos;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el artículo 4, literales b) y d), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;

Que, el artículo 54, literales b) y d), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establecen la obligación de los gobiernos autónomos municipales de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio y de implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Que, el artículo 309 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce la iniciativa normativa popular para formular propuestas de ordenanzas o cantonales, así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley;

Que, el artículo 232 del Código Orgánico del Ambiente establece el reciclaje inclusivo, disponiendo que la Autoridad Ambiental o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva tiene por objeto definir las atribuciones y responsabilidades de las entidades, organismos y dependencias que comprenden el sector público en el marco de la economía circular;



Que, el artículo. 603 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente establece sobre el objeto del Reciclaje Inclusivo: El objeto del reciclaje inclusivo es incorporar a los recicladores de base en la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos. Para el efecto, los gobiernos autónomos descentralizados municipales promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores de base, de forma individual o colectiva, ya sea que se encuentren agrupados o no bajo formas asociativas reconocidas por la Ley, incluyendo a las organizaciones de la economía popular y solidaria.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales garantizarán la integración de los recicladores de base que operen en su jurisdicción, en función de la generación, priorizando su participación en la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos como una estrategia para el desarrollo sostenible.

Así mismo se consideran, los artículos que siguen en la misma norma:

Art. 604.- Reconocimiento del reciclaje inclusivo. - La Autoridad Ambiental Nacional y los gobiernos autónomos descentralizados municipales reconocerán la actividad de los recicladores de base de forma individual o colectiva.

Los recicladores de base de manera individual o colectiva participarán de la cadena de valor que es coyuntural a las fases de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, y ejercerán su actividad dentro del marco establecido en este Reglamento, el Código Orgánico del Ambiente y demás normas secundarias que se establezcan para el efecto.

Art. 605.- Reciclador de base. - El reciclador de base es el trabajador autónomo que realiza actividades de recuperación de residuos en cualquiera de las fases de la gestión integral de residuos, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

Art. 606.- Reconocimiento de los recicladores de base. - El reconocimiento de los recicladores de base se perfecciona al dignificar su trabajo, identificarlos y facilitar su acceso a los residuos sólidos en cualquiera de las fases de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, así como dotando de infraestructura en los casos que aplique. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales reconocerán el trabajo de los recicladores de base en la cadena de valor de los residuos, que es coyuntural a las fases de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos.

Art. 607.- Promoción de la formalización de los recicladores de base.- La promoción de la formalización de las actividades de los recicladores de base se realizará creando y empleando mecanismos legales, administrativos, de planificación, financieros,



económicos y técnicos que favorezcan y permitan dar legalidad a su trabajo, en el marco del modelo de gestión para la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán promover y apoyar la formalización de las actividades de los recicladores de base especialmente en organizaciones de la economía popular y solidaria, y otras establecidas en la Ley, con el apoyo de las entidades competentes.

Art. 608.- Actores del reciclaje inclusivo.- Los actores del reciclaje inclusivo son aquellas personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, vinculadas a la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos y a las actividades del reciclaje, entre ellos:

- a) Autoridad Ambiental Nacional;
- b) Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos;
- c) Instituciones del sector público;
- d) Recicladores de base de forma individual o colectiva en agrupaciones bajo la normativa pertinente u organizaciones de la economía popular y solidaria; y,
- e) Empresas privadas.

Art. 609.- Regulación local.- Las actividades de los recicladores de base deberán ser reguladas por los gobiernos autónomos descentralizados municipales a través de ordenanzas y demás instrumentos orientados a incorporar a los recicladores de base de forma individual o colectiva a la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, con enfoque de inclusión social y género.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán mantener registros de los recicladores de base, individuales o colectivos, que operen en su jurisdicción, a efectos de otorgar los documentos habilitantes de operación, los cuales les permitirán acceder a los beneficios que se establezcan en su favor.

Art. 610.- Proyectos o programas de reciclaje inclusivo. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán elaborar e implementar proyectos o programas de reciclaje inclusivo, que formarán parte de los instrumentos de planificación del cantón; para lo cual podrán apoyarse en las guías, manuales, instructivos y normas técnicas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 611.- Fortalecimiento del reciclaje inclusivo. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales fomentarán una cultura de trabajo digno en las distintas fases de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos y en la cadena de valor de los mismos, y fortalecerán las capacidades técnicas y de emprendimiento de los recicladores de base, promoviendo negocios e iniciativas inclusivas.



Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva establece que uno de sus principios es la inclusión, que se refiere a un conjunto de mecanismos e instrumentos de política pública orientados a potenciar la integración económica, plena y rentable de los recicladores de base en la gestión de los residuos, priorizando su participación en sistemas de gestión en el marco de la responsabilidad extendida del productor;

Que, el artículo 4, numeral 5, de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva establece como objetivo reconocer la importancia de los recicladores de base en la economía circular inclusiva y priorizar sus actividades como generadores de desarrollo y empleo, en condiciones de dignidad, equidad e inclusión;

Que, los artículos 5, numeral 33; y 3, numeral 3, de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva reconoce y define a la persona recicladora de base por la labor que realiza, y establece como principio la inclusión que se dará a través de la valoración, formalización, capacitación, financiamiento de proyectos de las personas recicladoras de base;

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva reconoce y valoriza el oficio de reciclador de base y su trabajo como parte de la gestión integral de residuos sólidos;

Que, el artículo 39, literal c), de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva establece la obligación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a priorizar en los diferentes niveles de gestión a los recicladores de base como aliados estratégicos de la economía circular inclusiva; en su literal d), desarrollar ordenanzas para la prestación del servicio de recicladores de base; en su literal f), celebrar comodatos para facilitar el uso de espacios de propiedad municipal para gestión de residuos, de forma preferencial con recicladores de base; en su literal j), promover y proveer soporte técnico a proyectos de emprendimiento, asociatividad, MiPymes y economía popular y solidaria, priorizando organizaciones de recicladores de base; en su literal k), garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud laboral a todos los sistemas de gestión de residuos y procesos de capacitación a los recicladores de base; en su literal l), informar y educar eficientemente sobre las responsabilidades ciudadanas, relacionadas a la economía circular inclusiva y la gestión adecuada de residuos; en su literal m), establecer las tasas o tarifas por concepto de la gestión integral de residuos incluyendo criterios de costo del servicio de recolección diferenciada y no diferenciada, así como los costos relacionados con todas las fases de gestión integral de residuos sólidos conforme lo establecido por el Código Orgánico del Ambiente;

Que el artículo 40, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, establece que los gobiernos autónomos descentralizados podrán constituir empresas públicas para la implementación de la gestión de residuos. Para dicho efecto, se dará prioridad a la contratación de recicladores de base o a asociaciones de recicladores de



base del cantón respectivo, acorde a lo dispuesto en la Ley de Economía Popular y Solidaria;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva establece la vinculación del reciclaje inclusivo con las fases de la gestión integral de residuos;

Que, las personas recicladoras de base son personas con dignidad y son titulares de todos los derechos humanos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en normas secundarias y en los instrumentos internacionales de derechos humanos;

Que, en el título IV del Reglamento a la Ley de Economía Circular Inclusiva que trata sobre la Gestión Circular de los Residuos Sólidos con Enfoque Inclusivo establece que:

Art. 25.- Entrega de residuos a gestores. -Todo generador de residuos reciclables procurará separar sus residuos en la fuente sea de carácter domiciliario o urbano, comercial e industrial, y podrán entregar sus residuos sólidos no peligrosos de manera separada a un gestor calificado para su recolección y tratamiento, excepto, en los casos en los cuales el mismo generador pueda aprovecharlos.

Se priorizará la entrega de los residuos para su recolección a los recicladores de base, sean estas personas naturales o jurídicas, siempre y cuando cuenten con las condiciones, y capacidades técnicas y logísticas para su adecuada gestión.

Art. 26.- Sobre los planes de desarrollo de economía circular inclusiva. -El Plan Municipal de Economía Circular Inclusiva deberá estar articulado, al plan de gestión integral municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, al Plan de reciclaje inclusivo y su Plan Municipal de Reducción de Residuos Plásticos deberá ser revisado por la Autoridad Ambiental Nacional para su aprobación, Control y seguimiento. Para el efecto implementarán mecanismos eficientes de inclusión de recicladores de base.

Art. 30.- De la entrega de los residuos. -Los residuos que sean aptos para el reciclaje, aprovechamiento y/o valorización, deberán ser entregados de manera directa a gestores, de residuos y/o desechos, autorizados por la Autoridad Ambiental Nacional, autoridad ambiental competente o a las industrias que utilizan esos residuos como materia prima para otros procesos productivos, siempre y cuando cuenten con los permisos respectivos. Se priorizará su entrega a los recicladores de base, previo un acuerdo contractual establecido con el fin de fomentar el reciclaje inclusivo a nivel industrial y, su inserción en la cadena productiva siempre y cuando cuenten, con las condiciones y capacidades técnicas y logísticas para su gestión.



Art. 34.- La gestión de residuos sólidos no peligrosos.-Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico del Ambiente, deben prestar el servicio público de gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, dentro de su jurisdicción, bajo los principios establecidos en la normativa ambiental y las directrices adicionales que se incluyan en la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva y el presente Reglamento.

Para el cumplimiento efectivo de este servicio, los GAD Municipales y Metropolitanos deberán emitir normativa local en concordancia a la normativa nacional y la Estrategia Nacional de Economía Circular Inclusiva, además de generar e implementar en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) o su actualización, el Plan Municipal de Economía Circular, articulado a su Plan de gestión integral municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios,

Programa o Proyecto de reciclaje inclusivo y su Programa Municipal de Reducción de Residuos Plásticos en concordancia con lo dispuesto en la normativa. Dichos instrumentos deberán guardar armonía y concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos y la Estrategia Nacional de Economía Circular Inclusiva, respetando los parámetros técnicos nacionales.

Art. 35.- Del fortalecimiento de las competencias laborales a las y los recicladores de base por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.-Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, promoverán en articulación con el ente rector del trabajo y sus organismos adscritos, la formalización, asociación, fortalecimiento, capacitación y certificación por competencias laborales los recicladores de base, de forma individual o colectiva, ya sea que se encuentren agrupados o no, bajo formas asociativas reconocidas por la ley, incluyendo a las organizaciones de la economía popular y solidaria, PYMES.

Los funcionarios municipales a cargo de la Gestión Integral de Residuos Sólidos deberán capacitarse en materia de economía circular inclusiva, de acuerdo con los diseños curriculares que el ente rector del trabajo y sus organismos adscritos desarrollen para el efecto.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Metropolitanos garantizarán:

1. La priorización, integración y participación de los recicladores de base que operen en su jurisdicción al ser actores clave en la cadena de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos;



2. La implementación de procesos de recolección diferenciada y una gestión ambientalmente adecuada que minimice, los impactos ambientales y, sociales de una inadecuada gestión de residuos; y,
3. 3. La implementación de proyectos destinados a las actividades de reciclaje y gestión de residuos.

Art. 37.- Del reconocimiento de los recicladores y las recicladoras de base en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.-Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro de sus competencias, reconocerán el trabajo de los recicladores y las recicladoras de base dentro de la cadena de gestión integral de residuos sólidos. El reconocimiento de los recicladores de base se realizará considerando sus atribuciones, competencias y disponibilidad de recursos para su ejecución e incluirá estímulos e incentivos, dotación de infraestructura, entre otros que se consideren aplicables. Estos incentivos deberán enmarcarse conforme lo que dispone el Código Orgánico de Ambiente y su Reglamento y la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva y este Reglamento.

Además, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, dentro de sus atribuciones y competencias, asignarán recursos para el desarrollo de políticas públicas e incentivos orientados a garantizar el acceso seguro a los residuos reciclables, a potenciar la integración económica, plena y rentable, de los recicladores de base en la gestión de los residuos, incluyendo su identificación plena, formalización, capacitación, y financiamiento de proyectos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos en coordinación con la Autoridad Nacional de Inclusión Social, deberán mantener registros actualizados de los recicladores de base, individuales o colectivos, que operan en su jurisdicción, a efectos de facilitar la identificación y acceso a los beneficios e incentivos que se establezcan a su favor.

Art. 38.- Proyectos o programas de reciclaje inclusivo. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán elaborar e implementar proyectos o programas de reciclaje inclusivo, que formarán parte de los instrumentos de planificación de su territorio, para, lo cual podrán apoyarse en las guías, manuales, instructivos y normas técnicas emitidas por el Sistema Nacional de Economía Circular Inclusiva, a través de la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 39.- Inclusión social de recicladores de base y valorización. -Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos trabajarán en la expedición de ordenanzas para la prestación del servicio de recicladores de base, en cumplimiento



de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, las que deberán, incluir en su normativa al menos lo siguiente:

1. Disposiciones que vinculen a los recicladores de base de su jurisdicción con los proyectos que lleve adelante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Metropolitano, a nivel de educación, comunicación, capacitación, fortalecimiento de capacidades, formalización;
2. Mecanismos de normalización de los recicladores de base en el territorio;
3. Campañas de información y sensibilización ciudadana y a grandes generadores para la separación en la fuente y entrega de residuos, de forma directa a los recicladores de base; y,
4. Demás obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva.

Art. 42.-Instrumentos y normativa locales.-Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos expedirán ordenanzas y normas técnicas específicas para la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos y economía circular, con base en lo establecido por los lineamientos generales y normas técnicas emitidas por el SNECI, de manera coordinada a través de las autoridades competentes Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos deberán tomar en cuenta la norma técnica nacional homologada para la elaboración de ordenanzas y normas específicas locales relacionadas con economía circular inclusiva.

Art. 43.- Valorización de la gestión integral de residuos. -A efectos de la aplicación del artículo 15 de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, la valorización de la gestión integral de residuos se realizará a través del pago por tonelada de material reciclable recuperado, registrado y validado por los sistemas municipales de gestión integral de residuos sólidos y manejo de desechos.

Dicho pago lo realizarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados y se implementará de forma progresiva, y únicamente para los procesos de recolección o recuperación de residuos susceptibles a ser reciclados.

Art. 44.- Objeto del Reciclaje Inclusivo. -El objeto del reciclaje inclusivo en la economía circular es incorporar el trabajo de los recicladores y las recicladoras de base en los sistemas de gestión de residuos sólidos no peligrosos y la cadena de valor industrial, para que los residuos con potencial de recuperación se conviertan en materias primas de nuevas cadenas productivas, aportando al desarrollo sostenible, así como a la gestión integral de residuos, sólidos no peligrosos.



Art. 45.- Derechos de los recicladores de base. -El reciclaje inclusivo se orienta a garantizar los derechos de los recicladores de base organizados y no organizados, en cuanto a:

1. La libre asociación, reconocimiento de trabajadores autónomos, procesos organizativos;
2. La integración en la cadena de valor del reciclaje;
3. La articulación progresiva con el sistema de gestión integral de residuos sólidos municipal;
4. Recibir un pago justo, por los servicios o trabajos prestados;
5. La integración en la cadena de valor del reciclaje en los diversos modelos GIRS de los Gobiernos Autónomos. Descentralizados Municipales;
6. Trabajar de forma digna y segura;
7. Contar con normas e implementos de protección adecuados para el desarrollo de las actividades
8. que permitan precautelar la salud de los trabajadores;
9. Acceder a la seguridad social; y,
10. Acceso al material reciclable de forma segura.

Art. 47.- Del registro de los recicladores de base. -La Autoridad Nacional de Inclusión Social, garantizará que la implementación del registro único de recicladores de base se realizará previa convocatoria abierta y pública a través de medios de amplia difusión nacional. Dicho registro será la base, que determine el número de recicladores de base que existen en el país tomando en consideración los siguientes elementos, entre otros: tiempo de permanencia en el oficio, condiciones de trabajo individual o asociativo, condiciones socioeconómicas, fase de la gestión en la que desarrolla su oficio.

Art. 48.- De la formación de los recicladores de base. -En el diseño e implementación de los programas de educación sobre reciclaje se incluirán contenidos de inclusión social, vinculados con la participación de los recicladores de base en la gestión integral de los residuos, el reconocimiento y la valorización económica de su oficio. De igual manera, la generación y/o actualización de perfiles de cualificación profesional destinados a la certificación por competencias laborales correspondientes a recicladores y de base, será elaborado de forma participativa, con base en los criterios de las organizaciones de representación de los recicladores y recicladoras de base, y en específico, la información sobre las condiciones de trabajo, conocimientos, capacidades o habilidades, destrezas y aptitudes que un reciclador y recicladora de base debe cumplir para acceder al proceso de certificación, que se incluya en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Art. 49.- De la formalización de recicladores de base.-La Autoridad Nacional de la Inclusión Social en coordinación con el SNECI creará un registro de recicladores a través del Sistema Nacional de Información de Economía Circular Inclusiva, en coordinación de



los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con el objetivo de crear una base de datos que permita la formalidad pertinente para el desempeño de sus actividades, así como optimizar la gestión de residuos, haciendo más accesible el contacto entre la ciudadanía y los recicladores. Este registro no tendrá costo alguno para los recicladores de base.

Art. 50.- Calificación de competencias laborales y generación de trabajo en Economía Circular Inclusiva. -La Autoridad Nacional de trabajo mediante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, fortalecerá la certificación de Competencias laborales para los recicladores de base, certificación que será ejecutada por el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional y otras instituciones que cumplan con los requisitos para realizar dicho procedimiento.

Art. 51.- De la asociatividad de recicladores y recicladoras de base. -Los recicladores de base podrán asociarse formando tanto organizaciones sin fines de lucro, como organizaciones con fin de lucro en cualquiera de sus modalidades bajo un enfoque de inclusión social y género, con el apoyo y promoción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Art. 52.- De la capacitación de recicladores de base.-El SNECI, promoverá en conjunto con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en coordinación con la Autoridad Nacional del Trabajo y sus organismos adscritos, la creación de planes, programas y proyectos, para la capacitación continua y por competencias laborales de los recicladores y las recicladoras de base, en temas ambientales asociados con la gestión integral y aprovechamiento de residuos no peligrosos como estrategia para el desarrollo social, técnico y económico; así como temas de seguridad y salud, economía circular, nuevos negocios verdes ligados a los residuos para el desempeño de sus actividades en garantía de mejores condiciones de vida y trabajo dignos.

Art. 53.- Reciclaje inclusivo en sistemas de gestión. -El reciclaje inclusivo en el ámbito de los sistemas de gestión constituye el conjunto de mecanismos e instrumentos de capacitación y certificación de competencias laborales, financiamiento y formalización orientados a posibilitar la integración plena de los recicladores de base en todas las fases de la gestión de los residuos, incluidos los sistemas de gestión en el marco de la responsabilidad extendida del productor.

Art. 54.- Cadena de custodia y trazabilidad. -Los recicladores de base registrados, además de todas las personas que realicen la actividad de recolección de residuos sólidos, llevarán registros sobre los productos priorizados recuperados. Dicha información será entregada tanto al Sistema Nacional de Información de Economía Circular Inclusiva a través de la Autoridad Ambiental Nacional, como al generador de dichos residuos, a fin de certificar la cadena de custodia de los productos y tener un fácil acceso a la información digital.



Que, el 5 de marzo de 2010 se expide la Ordenanza de Creación de EMAC, que señala en su artículo primero: “Créase la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - “EMAC –EP-”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, así como del mantenimiento, recuperación, readecuación y administración de áreas verdes y parques en el cantón Cuenca incluyendo el equipamiento en ellas construidas o instaladas, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos. La Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - “EMAC –EP-” orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución.

La Empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, nacional o internacional, directamente o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, de conformidad con la ley. “EMAC –EP-” se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; en los artículos 7, 57 letra a), 87 letra a), y en el artículo 322, primer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **ORDENANZA DEL SISTEMA CANTONAL DE RECICLAJE INCLUSIVO DE CUENCA**

**Art. 1 – Objeto.** - La presente ordenanza tiene por objeto establecer el sistema de reciclaje inclusivo del cantón Cuenca, articularlo a los instrumentos de planificación local, reconocer y garantizar los derechos de las y los recicladores de base, **valorizar su trabajo de reciclaje, establecer el fondo de reciclaje inclusivo** dentro de la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos en el cantón Cuenca **como parte del servicio público**, sin relación de dependencia laboral.



Opciones:

1. valorizar su trabajo de reciclaje,
2. establecer el fondo de reciclaje inclusivo

**Art. 2.- Ámbito.-** Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación obligatoria en el cantón Cuenca, considerando sus características y necesidades específicas. Las disposiciones de esta ordenanza serán de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes del cantón, serán personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, o que se encuentren permanente o temporalmente en el territorio del cantón.

La EMAC EP, a través del órgano competente, coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados de parroquias urbanas y rurales del cantón, la implementación del sistema de reciclaje inclusivo, mediante convenios de cooperación.

**Art. 3. – Competencia.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de la EMAC EP o quien haga sus veces y otras entidades municipales, coordinará, aplicará, controlará y dará cumplimiento a esta ordenanza en la implementación del sistema de reciclaje inclusivo vinculado a la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos del cantón.

**Art. 4.- Definiciones.-** Para los fines de la implementación del reciclaje inclusivo previsto en la presente ordenanza, los términos se interpretarán de la siguiente manera:

1. **A pie de vereda.-** Recolección manual desde la fuente a nivel domiciliario e industrial que realizan las y los recicladores de base de residuos sólidos no peligrosos reciclables.
2. **Recicladora y reciclador de base.-** Persona natural, quien de manera directa, individual o colectiva, realice actividades habituales de recolección a pie de vereda, clasificación, limpieza, transporte, acopio, transformación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos del cantón, para su subsistencia y la de su familia.
3. **Separación en la fuente.-** Obligación de todos los habitantes y transeúntes del cantón, incluyendo a los grandes generadores, de separar los residuos sólidos no peligrosos antes de su depósito en la vereda o contenedores, para facilitar el posterior manejo y recuperación de residuos orgánicos para su compostaje doméstico, comunitario o municipal, residuos reciclables para su aprovechamiento o residuos para disposición final.
4. **Sistema municipal de reciclaje inclusivo.-** Es un conjunto de procesos que contempla: 1) Recolección, 2) Clasificación, 3) Almacenamiento, 4) Limpieza; 5) Transporte no motorizado, 6) Acopio y 7) Comercialización y aprovechamiento,



en el cual se reconoce y valoriza el trabajo de las y los recicladores de base sin relación de dependencia laboral.

- 5. Trabajo de reciclaje vinculado a la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos.-** Actividades realizadas por las y los recicladores de base, **como parte del servicio público** sin relación de dependencia laboral, manteniendo su independencia y autonomía, que comprenden: 1) Recolección, 2) Clasificación, 3) Almacenamiento, 4) Limpieza; 5) Transporte no motorizado, 6) Acopio y 7) Comercialización y aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos en el cantón, vinculadas a la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos realizada de forma autónoma con su fuerza de trabajo individual, o semi industrial bajo su control.

**Art. 5.- Principios.-** En la implementación del sistema municipal de reciclaje inclusivo, la EMAC EP, reconocerá y aplicará los siguientes principios:

- 1. Dignidad de las y los recicladores de base.-** Exige el reconocimiento y la garantía de la dignidad de las y los recicladores de base en la implementación del sistema municipal de reciclaje inclusivo y el trato digno por parte de las y los habitantes y transeúntes en el territorio del cantón.
- 2. Inclusión e integración.-** El sistema municipal de reciclaje inclusivo constituye un mecanismo orientado a la integración social y económica plena y rentable de las y los recicladores de base en el reciclaje **como parte del servicio público** en la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos e incluye la valoración, formalización, capacitación, financiamiento de proyectos, entre otros, en que se priorizará su participación, respetando su independencia y autonomía, sin relación de dependencia laboral.
- 3. Participación social.-** Se reconoce la participación equitativa, solidaria e intercultural de las y los recicladoras de base, como sujetos de derechos y actores políticos para la formulación y toma de decisiones en la implementación del sistema municipal de reciclaje inclusivo, garantizando los principios y mecanismos de participación establecidos en la legislación nacional.
- 4. Equidad.-** Orientar y redistribuir los recursos públicos necesarios para compensar las inequidades históricas del sector reciclador, garantizando su inclusión plena en igualdad de oportunidades.
- 5. Protección de la naturaleza y la salud pública.-** Se reconoce el trabajo de reciclaje realizado por las y los recicladores de base como actividad protectora de los derechos de la naturaleza, del ambiente sano y de la salud pública, sin relación de dependencia laboral.
- 6. Transparencia.-** Se garantiza mantener información permanente, accesible, y transparente sobre la gestión del sistema municipal de reciclaje inclusivo y la trazabilidad de estos residuos, a fin de garantizar los derechos de las y los recicladores de base y la valorización de su trabajo **como parte del servicio**



**público** en la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos, sin relación de dependencia laboral.

- 7. Sostenibilidad.-** Desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones a satisfacer sus propias necesidades.
- 8. Unidad Jurídica.-** Esta ordenanza regula como única materia el sistema de reciclaje inclusivo en el cantón Cuenca.

**Art. 6. Enfoques.-** En la implementación del sistema municipal de reciclaje inclusivo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través del órgano competente, se regirá por los siguientes enfoques:

- 1. Derechos Humanos.-** Reconocerá a las y los recicladoras de base, a sus formas de organización y asociación, como sujetos titulares de todos los derechos, y una parte de ellos como población vulnerable al estar integrado por personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas en movilidad humana, cuyos derechos han sido históricamente no reconocidos.
- 2. Intergeneracional.-** Se considerará mecanismos de inclusión social diferenciados y adecuados a las características específicas de cada generación etaria de las y los recicladores de base.
- 3. Género.-** Se establecerán medidas afirmativas efectivas para eliminar asimetrías entre hombres, mujeres y personas LGBTI presentes en las y los recicladores de base; lograr la equidad de género y combatir toda forma de discriminación y violencia ejercida contra las mujeres y personas LGBTI.”

**Art. 7.- Fines.-** Son fines de la presente ordenanza, los siguientes:

1. Implementar el sistema cantonal de reciclaje inclusivo con carácter obligatorio en las parroquias urbanas y rurales del cantón Cuenca.
2. Reconocer a las y los recicladores de base y a su trabajo, incluirlos e integrarlos en el sistema municipal de reciclaje inclusivo, considerando su trabajo de reciclaje **como parte del servicio público** en la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos, sin relación de dependencia laboral.
3. **Garantizar Precautelar** los derechos de las y los recicladores de base y condiciones de trabajo dignas, seguras y equitativas.
4. Establecer la fórmula de cálculo del fondo de reciclaje inclusivo y la redistribución de **Desechos de la tasa por el servicio sanitario y ambiental de Gestión Integral de Residuos y Sólidos del cantón.**
5. **Garantizar mecanismos efectivos de articulación y coordinación entre los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, para implementar el sistema municipal de reciclaje inclusivo vinculado a la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos.**



6. Educar y promover la cultura de producción y consumo responsables, separación en la fuente, revalorización de residuos mediante la participación de las y los recicladores de base en proyectos educativos.
7. Mejorar las condiciones socio económicas de las y los recicladores de base que desarrollan proyectos productivos y negocios inclusivos como parte de sus actividades vinculadas a la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos y en el marco de la economía popular y solidaria.

**Art. 8.- Derechos de las y los recicladores de base.-** En la implementación del sistema municipal de reciclaje inclusivo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de la EMAC EP y otras entidades municipales, reconocerá y garantizará los siguientes derechos de las y los recicladores de base, además de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.

1. **Derecho a la igualdad y no discriminación.-** Asegurará que el Sistema Municipal de Reciclaje Inclusivo respete el principio de igualdad y no discriminación, **garantizará que ninguna disposición, acción u omisión excluya o vulnere sus derechos en el reciclaje inclusivo como parte del servicio público vinculado a la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, sin relación de dependencia laboral.** Se promoverá la eliminación de patrones socio culturales de exclusión y discriminación en contra de las y los recicladores de base.
2. **Derecho a la inclusión, integración y valorización del trabajo de las y los recicladores de base en el sistema municipal de reciclaje inclusivo.-** Garantizará la priorización, inclusión, integración y valorización del trabajo de las y los recicladores de base **como parte del servicio público vinculado** sistema de gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos, respetando su independencia y autonomía, sin relación de dependencia laboral.
3. **Derechos de las niñas, niños y adolescentes, hijas e hijos de las y los recicladores de base.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través del órgano municipal de desarrollo social y productivo competente, en coordinación con la Autoridad de Inclusión Económica y Social Nacional y organizaciones de la sociedad civil, establecerá los cupos necesarios dentro de los centros de cuidado integral para las hijas e hijos de las y los recicladores de base que lo requieran y autoricen, durante las actividades de reciclaje.
4. **Derecho a la asociación, organización y participación.-** Respetará, garantizará, fomentará y fortalecerá la asociación y organización de las y los recicladores de base, a través de su reconocimiento formal, mediante la carnetización; **coordinará con la Autoridad Nacional competente, registro de sus organizaciones; garantizará capacitación técnica y jurídica, en coordinación con la Autoridad de Capacitación Profesional Nacional;** brindará apoyo a sus asociaciones, a través de proyectos con soporte técnico y **financiero,** asimismo,



respetará y les garantizará el derecho a participar en la toma de decisiones sobre la gestión del reciclaje inclusivo.

#### **Art. 9.- Protección del derecho al trabajo digno y seguro de las y los recicladores de**

**Base.-** La EMAC EP garantizará y protegerá el derecho al trabajo de las y los recicladores de base como **parte del servicio público** en la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos, sin relación de dependencia laboral, mediante la adopción de las siguientes medidas:

1. Carnetizar a las y los recicladores de base, que cumplan con los requisitos, proceso exclusivo a cargo de EMAC EP;
2. Garantizar mecanismos para posibilitar el trabajo de reciclaje y acceso al material;
3. Elaborar normas y programas de protección, seguridad personal e industrial y salud laboral, en las que capacitará a las y los recicladores de base. **Se coordinará con la red de salud del cantón y con la Autoridad del trabajo nacional.**
4. Gestionar la entrega anual a las asociaciones de recicladores de base, uniformes y equipamiento especializado de protección, seguridad e higiene personales, para el efecto, se coordinará con la red de salud, los órganos municipales de ambiente y de salud del cantón y con la Autoridad del trabajo nacional.
5. Identificar y gestionar riesgos potenciales de vulneración de derechos de las y los recicladores de base en su labor.
6. Elaborar protocolos de atención para la prevención de acciones u omisiones que impidan, restrinjan o dificulten el derecho al trabajo de las y los recicladores de base, por parte de terceros particulares.
7. Gestionar el acceso a atención de salud, dentro de las entidades municipales del cantón que presten este servicio, a las y los recicladores de base que se encuentren carnetizados y en base al estudio socio económico realizado por parte de trabajo social de la institución. Previo a informe de Desarrollo Social para acceso a costos preferenciales.
8. Dar el apoyo de seguridad a través de los organismos correspondientes para el respeto y protección de horarios, rutas y zonas de reciclaje exclusivos de cada recicladora y reciclador de base.
9. Elaborar directrices para la protección y flexibilidad de horarios, rutas y zonas de reciclaje exclusivos cuando la o el reciclador de base informe una calamidad doméstica o accidente que afecte a su integridad física y psicológica. Esta protección incluye a mujeres recicladoras de base que se encuentran en periodo de gestación o posparto.
10. Ejecutar políticas públicas y establecer incentivos orientados a garantizar el acceso digno y seguro de materiales reciclables a las y los recicladores de base a



pie de vereda o sus asociaciones. Para esto, se establecerá la obligatoriedad para el sector público de entregar el material reciclable de manera gratuita. Para las y los habitantes, transeúntes, y el sector privado se podrán celebrar convenios o incentivos que garanticen la entrega de material reciclable generado de manera directa.

**Art. 10.- Acciones afirmativas.-** El GAD Municipal del Cantón Cuenca a través de EMAC EP, y las entidades correspondientes implementará acciones afirmativas para incluir e integrar en el sistema municipal de reciclaje inclusivo a las y los recicladores de base, individual o colectivamente. Estas acciones comprenderán:

1. Acceso a salud, dentro de la red de salud cantonal o en las entidades cantonales y municipales que presten este servicio. En el caso de conocer sobre el estado de gestación o posparto de una recicladora de base, se impulsarán acciones para controles prenatales, periodo de lactancia o atención médica.
2. Coordinación con las Autoridades del Trabajo y de la Economía Popular y Solidaria Nacionales, para la certificación de competencias laborales para acceder a oportunidades de trabajo en el sector de la economía popular y solidaria;
3. Priorizar el trabajo de las y los recicladores de base carnetizados para la ejecución de planes, programas y proyectos que ejecuten en la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos en el Cantón.
4. Participación de las y los recicladores de base y sus iniciativas productivas en ferias inclusivas o en proyectos relacionados al desarrollo económico del Cantón.
5. Uso de espacios de propiedad municipal, a través de comodato, destinados a centros de acopio, agregación de valor o transformación, administrados por las asociaciones y las y los recicladores de base.
6. Entrega exclusiva de fundas celestes a las y los recicladores de base autorizados y/o a sus centros de acopio, para cumplir con sus actividades de reciclaje vinculadas a la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos.
7. Garantizar mediante convenio la exclusiva recolección de residuos sólidos no peligrosos reciclables en grandes eventos culturales y sociales, públicos o privados.
8. Establecer los mecanismos solidarios necesarios para que las y los recicladores de base con discapacidades y adultos mayores accedan a beneficios en la recolección, separación, manejo, transporte y aprovechamiento del material reciclable.
9. Coordinación con la Autoridad de Desarrollo Humano y Vivienda Nacional y con el órgano competente de la vivienda cantonal, para el desarrollo de planes de vivienda para las y los recicladores, considerando su situación socioeconómica;
10. Agilizar el acceso preferencial a servicios exequiales municipales, cuando las y los recicladores de base reporten accidentes de trabajo, de manera personal o a



través de su asociación. Previo a un informe de Desarrollo Social para acceder a costos preferenciales.

**Art. 11.- Protección de los derechos de las y los recicladores de base frente a terceros particulares, incluyendo empresas públicas y privadas.-** EMAC EP o la entidad correspondiente establecerá mecanismos para respetar y garantizar los derechos de las y los recicladores de base, implementará protocolos para identificar casos de amenazas de violación o casos de violaciones a sus derechos y establecerá convenios con consultorios jurídicos para el patrocinio judicial gratuito y la reparación integral de sus derechos vulnerados.

**Art. 12.- Reconocimiento y garantía de las actividades de las y los recicladores de base.-** EMAC EP o la institución correspondiente fomentará el sistema municipal de reciclaje inclusivo, a través de incentivos ambientales, para las personas naturales o jurídicas del cantón que reconozcan y garanticen las actividades de las y los recicladores de base.

**Art. 13.-** El sistema será gestionado por EMAC EP o la institución correspondiente, con la participación de las y los recicladores de base y sus organizaciones o asociaciones, **sector industrial** y la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo de Cuenca.

**Art. 14.- Finalidad del Sistema Municipal de Reciclaje Inclusivo.-** El sistema municipal de reciclaje inclusivo tiene por finalidad **promover el reconocimiento integrar y optimizar el trabajo de las** y los recicladores de base y valoriza su trabajo como parte en la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos. Será implementado de forma transparente, garantizando el acceso a la información pública y con mecanismos de rendición de cuentas.

**Art. 15.- Plan municipal de reciclaje inclusivo.-** EMAC EP o la institución correspondiente elaborará **el plan de reciclaje inclusivo el mismo que será elaborado de manera participativa, entre ellos, considerando los criterios de** la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo de Cuenca el respectivo plan municipal de reciclaje inclusivo abarcando un conjunto de mecanismos y políticas públicas integradoras **que será enviado a la Autoridad Ambiental Nacional para su conocimiento.**

El plan municipal de reciclaje inclusivo incluirá al menos los siguientes aspectos:

1. Diagnóstico y descripción del sistema municipal de reciclaje inclusivo en el cantón;
2. Directrices para la autorización a las y los recicladores de base, a efecto de que puedan realizar las actividades a través de asociaciones de reciclaje, reconocidas e integradas al servicio de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos del Cantón.



3. Directrices para la formulación de iniciativas de las organizaciones o asociaciones de las y los recicladores de base encaminadas al aprovechamiento o transformación de residuos sólidos no peligrosos.
4. Directrices para la capacitación y soporte técnico a las y los recicladores de base autorizados sobre fortalecimiento social, ambiental, asociativo y productivo, emprendimiento, economía popular y solidaria y cooperativismo.
5. Diseñar, optimizar, regularizar y controlar rutas, frecuencias, espacios momentáneos de acopio y zonas de reciclaje que garanticen los derechos de las y los recicladores de base frente a terceros particulares que realicen actividades vinculadas al reciclaje, tales como las personas denominadas “chatarreros”.
6. Mecanismo de información mediante insumos comunicacionales y educativos a los habitantes y transeúntes del cantón sobre la obligación de separación diferenciada de residuos sólidos no peligrosos para contribuir con la entrega limpia, seca y directa de los mismos a las y los recicladores de base.
7. Programa de monitoreo y seguimiento del plan municipal de reciclaje inclusivo que garantice la trazabilidad de los procesos.

**Art. 16.- Reconocimiento y regularización.-** EMAC EP, reconocerá y regularizará a las y los recicladores de base, mediante la entrega del carnet para la autorización de sus actividades de reciclaje **como parte del servicio público** en la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos, sin relación de dependencia laboral, en zonas, rutas y horarios exclusivos de cada recicladora o reciclador de base, previamente definidos con su participación.

**Art 17.- Registro.-** EMAC EP en coordinación con la Autoridad de Inclusión Económica y Social Nacional creará un registro que contenga información sociodemográfica de la o el reciclador de base individual o colectivo autorizado, su ruta, horario y frecuencia exclusivas, para generar y mantener un registro municipal que permita la elaboración, seguimiento y monitoreo de políticas públicas, en el marco del reciclaje inclusivo.

**Art. 18.- Coordinación interinstitucional para la certificación de competencias.-** EMAC EP, coordinará con la Autoridad del Trabajo Nacional, el acceso a la certificación de competencias laborales de las y los recicladores de base carnetizados. **(Acciones Afirmativas #2)**

**Art. 19.- Reconocimiento económico a través del fondo de reciclaje inclusivo.-** EMAC EP reconocerá y valorizará las actividades de las y los recicladores de base vinculado al servicio público de la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos, mediante el reconocimiento económico por la tonelada de material reciclable recuperado y no ingresado en el relleno sanitario para la disposición final.

Para el cálculo del Fondo de Reciclaje Inclusivo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{FRI} = ((\text{GPC} * \% \text{MAGPC}) / 1000) * \text{Población} * \text{CDF} * 365 * (1 + \text{IPC})$$



En donde:

FRI = Monto a acreditar al Fondo de Reciclaje Inclusivo.

GPC = Generación per cápita día (Kg/Habitante/día)

Población = Población urbana y rural del cantón Cuenca (# habitantes) (Obtenido del último Censo tomado el valor proyectado para el año en el que se calcula la fórmula)

% MAGPC = Porcentaje del Material Aprovechable de la GPC (%)

CDF = Costo por Disposición Final de tonelada en el Relleno Sanitario.

Días = Días al año (365)

IPC = Variación Índice de Precios al Consumidor o inflación (%)

La GPC y el % MAGPC serán determinados anualmente a través de un estudio realizado por EMAC EP, de manera coordinada con las Universidades Locales y la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo.

El cálculo del Fondo de Reciclaje Inclusivo se incrementará cada año de manera progresiva de acuerdo con la variable del Porcentaje del Material Aprovechable de la Generación Per Cápita (% MAGPC ), iniciando en 2,6% con un incremento anual del 1% durante 10 años hasta llegar a un tope o máximo del 12,6% en el año 2035.

Se considera el 2,6% de 1 % MAGPC como base mínima histórica, con una mirada conservadora del reciclaje inclusivo a nivel cantonal.

El crecimiento del 1% anual se justifica como el crecimiento mínimo porcentual que se ajusta a la cantidad estimada de material aprovechable que es reciclada por las y los recicladores de base.

El fondo de reciclaje inclusivo será destinado al fortalecimiento de las organizaciones de base, inversión social y productiva, y, en casos emergentes ayuda humanitaria. **La forma de utilización del fondo se definirá anualmente de manera participativa con la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo y las asociaciones de los y las recicladores de base.**

**Art. 20.- Otros reconocimientos económicos.-** Adicionalmente, de manera progresiva se considerará las actividades dentro del trabajo de reciclaje inclusivo vinculado a la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, para el fondo de reciclaje inclusivo y la gestión de otros reconocimientos económicos.

Asimismo, se deberán cuantificar los costos por emisiones de gases de efecto invernadero por actividades de reciclaje que se evitan al reducir la demanda de materia prima.



Las siguientes son las actividades históricamente realizadas por las y los recicladores de base vinculadas a la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, cuyo trabajo corresponde a costos evitados a la gestión integral municipal de residuos sólidos no peligrosos:

1. Recolección de residuos sólidos no peligrosos realizada de manera directa al abrir y revisar manualmente los contenidos de las fundas celestes y negras a pie de vereda.
2. Clasificación de los residuos sólidos reciclables, realizada cuando los habitantes o transeúntes del cantón no hubiesen realizado la separación en la fuente.
3. Almacenamiento temporal de los residuos sólidos recuperados.
4. Limpieza de los residuos sólidos reciclables, cuando los habitantes o transeúntes del cantón no cumplan con esta obligación. Para efectos del reconocimiento del costo evitado se considerará el riesgo de realizar esta actividad en condiciones insalubres agravadas para los recicladores y/o sus familias.
5. Transporte por medios no motorizados de los residuos sólidos no peligrosos reciclables recuperados hasta los centros de acopio.
6. Acopio o transferencia del material recuperado previamente clasificado, para su posterior venta, cuando las y los recicladores de base cuenten con un centro de acopio instalado, o un predio que puede ser destinado para dicho fin.

**Art. 21.- Educación Ambiental.-** EMAC EP, en coordinación con las y los recicladores de base, sus asociaciones, y con la Autoridad competente, promoverá la sensibilización y educación ambiental a las autoridades y servidores municipales; a los medios de comunicación, los habitantes y transeúntes del cantón sobre el sistema municipal de reciclaje inclusivo para crear prácticas enfocadas en rediseñar, reducir, reutilizar, reparar, renovar, recuperar y reciclar residuos sólidos no peligrosos con la finalidad de entregar material reciclable limpio y seco a las y los recicladores de base.

**Art. 22.- Capacitación de las y los recicladores de base.-** EMAC EP, en coordinación con las Autoridades competentes de la Capacitación Profesional y del Ambiente Nacional, con las y los recicladores de base, organizaciones sociales y con la academia, diseñará y ejecutará planes y programas para capacitarlos en aspectos técnicos y logísticos del reciclaje y la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos, para garantizar su salud y seguridad personal y laboral en el trabajo; mejorar la logística de las actividades de reciclaje vinculadas al servicio público de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos; y, promover su desarrollo socioeconómico.

**Art. 23.- Planes, programas y proyectos de Educación Ambiental.-** EMAC EP, en coordinación con las y los recicladores de base, sus organizaciones y/o asociaciones, garantizará la implementación de planes, programas y proyectos de educación ambiental referidos al sistema de reciclaje inclusivo, al reconocimiento de los derechos



de las y los recicladores de base y a la actuación responsable y sostenible de los habitantes y transeúntes.

**Art. 24.- Coordinación interinstitucional para educar en reciclaje inclusivo.-** EMAC EP, coordinará con la Autoridad de Educación Nacional para promover la inclusión de contenidos educativos sobre reciclaje inclusivo en todos los niveles de educación del cantón, y gestionará proyectos para incluir la participación de las y los recicladores de base en el diseño y difusión de estos contenidos.

**Art. 25.- Gestión de proyectos para la inclusión de las y los recicladores de base como educadores ambientales.-** EMAC EP, gestionará proyectos para incluir a las y los recicladores de base como educadoras y educadores ambientales.

**Art. 26.- Fomento de iniciativas productivas.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de la EDEC EP y otras instituciones velará para que las condiciones y mecanismos para fomentar la creación e inserción en el mercado de las iniciativas productivas y emprendimientos inclusivos de las y los recicladores de base y sus organizaciones o asociaciones, priorizando las iniciativas de la economía popular y solidaria.

**Art. 27.- Incentivos ambientales.-** EMAC EP, generará e implementará al menos una vez al año incentivos ambientales, de tipo económico u honorífico, para las y los recicladores de base o sus asociaciones que sobresalgan por sus acciones o iniciativas en el cuidado y/o prevención del daño ambiental.

**Art.- 28.- Cooperación internacional.-** EMAC EP, gestionará con la participación directa de las y los recicladores de base, la apertura de líneas de cooperación internacional, orientadas a fortalecer el sistema municipal de reciclaje inclusivo y el fondo de reciclaje inclusivo.

**Art. 29.- Obligaciones de las personas naturales y jurídicas ante el sistema municipal de reciclaje inclusivo.-** Las y los habitantes y transeúntes del cantón, incluyendo los grandes generadores, las personas naturales y jurídicas del cantón cumplirán las siguientes obligaciones:

1. Reconocer y respetar a las y los recicladores de base y a sus actividades y denunciar ante las autoridades competentes cualquier vulneración de sus derechos.
2. Separar y limpiar en la fuente los residuos sólidos no peligrosos domiciliarios o comerciales, identificar y entregar los materiales reciclables al reciclador de base autorizado por EMAC EP, que opere en su área de influencia, cumpliendo horarios y frecuencias establecidas.



3. Los grandes generadores de residuos sólidos no peligrosos deben realizar la correcta separación y limpieza de sus residuos en la fuente, priorizando la entrega de los residuos reciclables a las y los recicladores de base, para contribuir con sus actividades.

**Art. 30.- Obligaciones de las y los recicladores de base.-** Son obligaciones de las y los recicladores de base, ante el sistema municipal de reciclaje inclusivo con sus actividades de reciclaje como parte del servicio público en la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos, las siguientes:

1. Durante el desarrollo de las actividades de reciclaje y en las zonas y rutas exclusivas de trabajo, no deberán estar acompañados por niños, niñas o adolescentes.
2. Respetar las zonas, frecuencias y horarios exclusivos de recolección de materiales reciclables establecidos en el Plan municipal de reciclaje inclusivo, salvo situaciones excepcionales justificadas.
3. Entregar los registros de pesos de material reciclable recuperado a EMAC EP, de manera mensual, salvo situaciones excepcionales justificadas.
4. Utilizar durante las actividades de reciclaje la ropa de trabajo e implementos de seguridad y el respectivo carnet que autoriza las actividades de recolección.
5. Asistir a los cursos de capacitación planificados por EMAC EP.
6. Cumplir adecuadamente cada actividad de reciclaje como parte del servicio público en la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos, sin relación de dependencia laboral que está establecida en el Plan municipal de reciclaje inclusivo.

**Art. 31.- Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo.-**

La Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo de Cuenca, es un espacio autónomo, consultivo de concertación, multiactor y multinivel que se constituye por actores públicos, privados y de base social, para participar en el sistema municipal de reciclaje inclusivo, emprender acciones locales, proponer y realizar veeduría ciudadana de políticas públicas para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las y los recicladores de base del cantón y optimizar la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos en el cantón Cuenca.

**Art. 32.- Estructura de la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo.-** Para garantizar su funcionamiento, la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo contará con una Asamblea General que es el máximo órgano, el Grupo Coordinador que es la máxima autoridad ejecutiva; la Secretaría Técnica que es el órgano encargado de la ejecución y vigilancia del cumplimiento de los objetivos de la MCRIC y su reglamento; y, los Grupos Motores que son espacios ejecutivos que se conforman de acuerdo a las necesidades e intereses de las personas recicladoras.

La Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo funcionará de acuerdo con su reglamento.



**Art. 33.- Participantes en la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo.-** La Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo, al ser un espacio multiactor y multinivel se conforma por:

1. Las y los recicladores de base que sean parte de una de las asociaciones u organizaciones del cantón Cuenca.
2. Autoridades del cantón Cuenca, o sus delegados.
3. Representantes de instituciones públicas cantonales con responsabilidad en la prestación de servicios públicos, planificación, salud, educación, protección especial, o sus delegados.
4. Representantes de instituciones de protección de derechos del cantón, o sus delegados.
5. Delegados de organizaciones sociales y de instituciones académicas que desarrollen investigación y acción sobre reciclaje inclusivo.
6. Delegados de organizaciones de base social que brinden apoyo técnico social para los recicladores de base y el reciclaje inclusivo.
7. Otros actores vinculados al reciclaje inclusivo.

Para la participación cada organización e institución delegará, por escrito, a su representante principal y alterno, para un período de dos años.

Sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, podrán conformar la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo, todas aquellas instituciones, organizaciones y habitantes del cantón involucrados en el reciclaje inclusivo que manifiesten su voluntad de ser parte.

**Art. 34.- Financiamiento de la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo.-** Los recursos destinados para el funcionamiento de la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo, de su Secretaría Técnica y de sus actividades provendrán de:

1. Los recursos que se obtengan a través de la realización de proyectos con instituciones públicas y privadas que integren la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo de Cuenca.
2. Los recursos que se gestionen de la cooperación internacional.
3. Los recursos que se gestionen con la empresa privada en aplicación del principio de responsabilidad extendida del productor.

**Art. 35.- Fines de la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo.-** Son fines de la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo, los siguientes:

1. Promoción, defensa y exigencia de los derechos de los recicladores de base reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, normativa legal, como la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva y su Reglamento, y en esta Ordenanza
2. Conformación de redes de apoyo en beneficio de las y los recicladores de base.



3. Proponer políticas públicas en el marco del reciclaje inclusivo.
4. Realizar veeduría ciudadana de las políticas públicas del sistema municipal de reciclaje inclusivo.
5. Fortalecer la organización y asociatividad de las y los recicladores de base.
6. Fomentar políticas públicas y programas comunicacionales para rediseñar, reducir, reutilizar, reparar, renovar, recuperar y reciclar enlazándose con los procesos de circularidad.
7. Establecer los lineamientos de control para las actividades que deberán ser implementados por las autoridades competentes.

**Art. 36.- Efecto de las decisiones de la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo de Cuenca.-**

Las decisiones adoptadas en el seno de la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo de Cuenca serán consideradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de la EMAC EP y otros actores públicos, privados y de base social, en el marco de la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos.

**Art. 37.- Contenido de la información pública del sistema municipal de reciclaje inclusivo.-**

EMAC EP, generará, conservará y mantendrá transparente y accesible a través de su página web la información pública sobre el sistema municipal de reciclaje inclusivo vinculado a todas las etapas de la gestión integral e inclusiva de residuos sólidos no peligrosos del cantón, tales como, datos sobre el origen, tipo, cantidad, tratamiento, destino, y costos de la gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos no peligrosos del cantón; así como de los montos de recaudación de la tasa por el servicio sanitario y ambiental de gestión integral de residuos y desechos sólidos que presta la EMAC EP.

Garantizará mecanismos de información accesibles a las y los recicladores de base, mediante talleres de trabajo, creación de espacios físicos y virtuales de información, empleo de medios de comunicación masivos y cualquier otro recurso que se considere relevante para facilitar la participación efectiva de las y los recicladores de base en el sistema municipal de reciclaje inclusivo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera: Coordinación y colaboración institucional.** - La EMAC EP, coordinará la implementación del sistema de reciclaje inclusivo regulado en esta ordenanza, colaborando con la Autoridad Nacional Ambiental; Inclusión Económica y Social; Salud Pública; Educación; Seguridad Social; Trabajo y de la Economía Popular y Solidaria. Asimismo, se coordinará con los órganos competentes de ambiente, salud pública, educación, desarrollo económico, vivienda, participación social y economía popular y solidaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca.



**Segunda: Estudios sobre reciclaje inclusivo.** - EMAC EP coordinará con las Universidades locales y con la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo la realización de estudios anuales que actualicen las variables para el Fondo de Reciclaje Inclusivo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera:** El GAD Municipal de Cuenca a través de la EMAC EP realizará en un plazo de máximo 90 días un Reglamento para la presente ordenanza.

**Segunda:** El GAD Municipal de Cuenca a través de la EMAC EP y en coordinación con la Mesa Cantonal de Reciclaje Inclusivo de Cuenca en un plazo máximo de 120 días el Plan municipal de reciclaje inclusivo con los lineamientos establecidos en el artículo 15 de esta Ordenanza.

**Tercera:** El GAD Municipal de Cuenca a través de la EMAC EP realizará en el plazo de 36 meses una caracterización de residuos sólidos profunda que detalle cada residuo que se genera en fundas negras, celeste y verdes dispuestas para recolección; asimismo incluirá en la caracterización aquellos materiales aprovechables que la ciudadanía guarda o acumula en sus hogares y entregan directamente a las y los recicladores de base.

**Cuarta:** La EMOV EP en el marco de sus competencias establecerá los requisitos, ejercerá el control y dará el seguimiento a los vehículos destinados al reciclaje de materiales del Cantón Cuenca (Chatarreros)

**Cuarta:** Considerando que, el artículo 566 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio; sin embargo el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código



## DISPOSICIONES REFORMATORIAS

**Primera.-** Se reforma el Reglamento para la regulación de actividades de reciclaje en el cantón Cuenca y manejo del Fondo de Reciclaje Inclusivo, emitido por la Empresa Pública de Aseo de Cuenca, incorporando como nuevo artículo 11, una disposición que diga: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través del órgano competente, fortalecerá el actual fondo ambiental de reciclaje inclusivo para implementar programas y proyectos que garanticen condiciones dignas de trabajo y de vida de los recicladores de base, como mecanismo de reconocimiento económico.”

**Segunda.-** Se reforma el actual art. 11 del Reglamento para la regulación de actividades de reciclaje en el cantón Cuenca y manejo del fondo de reciclaje inclusivo, incorporando, en la parte final del mismo, luego de la frase: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca define como objeto del Fondo de Reciclaje Inclusivo la compensación que destina anualmente a los recicladores de base para reconocer el beneficio ambiental y los costos evitados por cada tonelada de material recuperado que no ingresa al Complejo de Desarrollo Humano de Pichacay”, una frase que diga: “considerando además las horas dedicadas a cada una de las actividades realizadas por los recicladores de base: recolección, clasificación, almacenamiento, limpieza, transporte, acopio, transformación y comercialización considerando que cada una de estas actividades representa costos evitados a la gestión integral de residuos sólidos municipales considerando las horas de trabajo dedicadas a cada una de estas actividades”

**Tercera. -** Se reforma el inciso primero del art. 12 del Reglamento para la regulación de actividades de reciclaje en el cantón Cuenca y manejo del fondo de reciclaje inclusivo, incorporando una frase que diga: “La determinación del financiamiento, administración y gestión del Fondo de Reciclaje Inclusivo será acordado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca con las asociaciones de recicladores de base. El valor se conformará con base en informes remitidos por los órganos competentes.”

**Cuarta.-** Se reforma el art. 13 del Reglamento para la regulación de actividades de reciclaje en el cantón Cuenca y manejo del Fondo de Reciclaje Inclusivo, modificando la fórmula actual del Fondo por la que sigue “ $FRI = ((GPC * \% MAGPC)/1000) * Población * CDF * Días * IPC$  En donde: FRI = Monto a acreditar al Fondo de Reciclaje Inclusivo. GPC = Generación per cápita día (Kg/Habitante/día) Población = Población urbana y rural del cantón Cuenca (# habitantes) % MAGPC = Porcentaje del Material Aprovechable de la GPC (%) CDF = Costo por Disposición Final de tonelada en el Relleno Sanitario. Días = Días al año (365) IPC = Índice de Precios al Consumidor o inflación (%)”

**Quinta.-** A continuación del art. 13 del Reglamento para la regulación de actividades de reciclaje en el cantón Cuenca y manejo del fondo de reciclaje inclusivo, se incorporará



una nueva disposición que diga: “Los recursos económicos del fondo de reciclaje inclusivo, se destinarán al cumplimiento de los derechos de las y los recicladores previstas en esta ordenanza y mejorar sus condiciones de trabajo de los recicladores de base registrados y autorizados por el órgano competente del Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Cuenca. Podrán de manera excepcional, y previa aprobación y autorización del órgano competente del Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Cuenca, ser destinados para su ayuda humanitaria.

**Sexta.** - Se reforma el título de la Ordenanza General para la determinación, recaudación y cobro por el servicio sanitario y ambiental de Gestión Integral de Residuos y Desechos que presta la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca, sustituyendo la frase: “servicio sanitario y ambiental”, por la siguiente: “servicio sanitario, ambiental y reciclaje inclusivo”; sustitución que se realizará en todo el texto de la ordenanza.

**Séptima.** - Se reforma el Art. 1 de la Ordenanza General para la determinación, recaudación y cobro por el servicio sanitario y ambiental de Gestión Integral de Residuos y Desechos que presta la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca, incorporando, luego de la palabra “reciclaje”, la palabra “inclusivo”, incorporación que se realizará en todo el texto de la ordenanza.

**Octava.** - Se reforma el Art. 5 de la Ordenanza General para la determinación, recaudación y cobro por el servicio sanitario y ambiental de Gestión Integral de Residuos y Desechos que presta la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca, incorporando, en todo el texto del artículo, luego de la palabra “aseo”, las palabras “reciclaje inclusivo”.

**Novena.-** Se reforma el Art. 6 de la Ordenanza General para la determinación, recaudación y cobro por el servicio sanitario y ambiental de Gestión Integral de Residuos y Desechos que presta la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca, incorporando, a continuación del literal h), como literal i), el siguiente texto: “el principio tributario constitucional de estimular conductas ecológicas, sociales y económicas responsables, con la finalidad de valorizar el trabajo de reciclaje como servicio público parte de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos prestados por las y los recicladores de base del cantón.

**Décima.-** Se reforma la Ordenanza General para la determinación, recaudación y cobro por el servicio sanitario y ambiental de Gestión Integral de Residuos y Desechos que presta la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca, incorporando, a continuación del art. 6, como nuevo artículo 7, la siguiente disposición: “El Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Cuenca, a través del órgano competente, garantizará que el monto total de la tasa sea equivalente al costo total del servicio y deberá redistribuir este monto para financiar, mantener y mejorar los servicios sanitario



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2023 - 2027



MESA CANTONAL  
**DE RECICLAJE**  
INCLUSIVO DE CUENCA

y ambiental; y, para el reconocimiento económico del servicio público de reciclaje realizado por los recicladores de base del cantón.”

**Décima Primera.-** Se reforma la Ordenanza General para la determinación, recaudación y cobro por el servicio sanitario y ambiental de Gestión Integral de Residuos y Desechos que presta la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca, incorporando, a continuación del nuevo artículo 7, la siguiente disposición: “El Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Cuenca, a través del órgano competente, garantizará el derecho de acceso permanente y transparente a la información pública sobre los ingresos recaudados por el servicio sanitario, ambiental y reciclaje inclusivo, a fin de calcular adecuadamente la redistribución económica del servicio público parte de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos realizado por las y los recicladores de base.”

Texto en azul: En discusión

Texto en rojo: eliminado

BORRADOR